

# CONVOCATORIA

PARA SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO  
PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO  
DE BUENOS AIRES DEL FONDO NACIONAL DE  
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2014



Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
las Artes

Fondo Nacional de  
Fomento del Libro  
y la Lectura

Gobierno de Chile

## 1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura, en adelante "CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocan a participar a personas naturales y jurídicas, para desempeñarse como socio estratégico para participar, en conjunto con el CNCA, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2014, la cual se realizará entre los días 24 de abril y 12 de mayo de 2014.

## 2. DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE CONVOCA AL SOCIO ESTRATÉGICO Y PROPUESTA QUE SE SOLICITA

La participación en la Feria contiene los siguientes elementos, que se ejecutarán de la forma que se especifica a continuación:

- Stand
  - Comitiva de autores, editores y profesionales de libro
  - Libros
- a.** El Consejo Nacional del Libro y la Lectura se hará cargo de los dos primeros elementos de acuerdo al siguiente detalle:
- I. Para ambos ítems se contempla como presupuesto máximo la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), los cuales se destinarán para el stand y la comitiva de autores, editores y profesionales del libro.
  - II. El primer ítem (stand) contempla lo siguiente:
    - Financiamiento de construcción y arriendo de stand;
    - Pago de honorarios de tres encargados del stand.
  - III. En cuanto al segundo ítem (comitiva de autores, editores y profesionales de libro), se indica que la elección de los integrantes se realizará a través de una Convocatoria de Interés.
    - Dicha comitiva estará conformada por dos grupos:
      - Apoyo a autores: máximo 6 (seis) integrantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

- Apoyo a editores y profesionales: máximo 6 (seis) integrantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.
  - Los objetivos de la conformación de esta comitiva son:
    - Consolidación presencia de mercado nacional en el extranjero
    - Apoyo en la promoción de derechos de autor
    - Internacionalización de autores y literatura nacional
    - Internacionalización de la industria y oferta editorial nacional
  - El CNCA financiará directamente los gastos relativos a los pasajes aéreos, hospedaje, alimentación e inscripción en la Feria de los integrantes de la Comitiva.
- b.** El socio estratégico deberá hacerse cargo del tercer elemento, que dice relación con los libros que estarán en el stand, lo que incluye la convocatoria para la selección de los mismos; gestionar su envío; y posteriormente la comercialización de los libros en la Feria por parte de las editoriales. Por último, deberá hacerse cargo del destino final de los libros excedentes al terminar la Feria, de conformidad a lo acordado con las respectivas editoriales al respecto.

Para esto, los postulantes para socio estratégico deberán presentar una propuesta de: (i) convocatoria para la selección de los libros; (ii) envío de los libros con todos los trámites necesarios para ello, incluyendo su financiamiento; y (iii) gestión de la venta de libros en el stand por parte de las editoriales. Esta propuesta debe garantizar la participación, por igual, de todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del envío de libros a la Feria, incluyendo a todas las editoriales, se encuentren éstas asociadas o no a una entidad. Se deja expresa constancia que el socio estratégico se hace cargo del envío y de la venta de los libros en representación de cada una de las editoriales que participarán, siendo éstas quienes en definitiva comercializan los libros en la feria, para efectos tributarios.

Se hace presente que tanto el CNCA como el Consejo no gestionarán trámites aduaneros ni recibirán recursos derivados de la venta de libros, ni gestionarán los respectivos pagos a las editoriales.

### **3. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y DEBER DE VERACIDAD**

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## 4. POSTULANTES

Podrán postular a esta Convocatoria, personas naturales y/o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

### Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

### Personas Naturales:

- Ser mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

## 5. DE LAS INHABILIDADES

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).

Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;

- c. Personas naturales o jurídicas, que tengan como parte del equipo de trabajo a Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);

Al momento de postular, debe individualizarse al equipo de trabajo con que se postula;

- d. Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria.
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, sus postulaciones quedarán fuera de Convocatoria.

## 6. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El periodo de recepción de postulaciones comenzará desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl) y concluirá el día 21 de marzo a las 17:00 horas. Las postulaciones deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago (de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 17:00 horas). Sólo se podrá postular materialmente a la presente Convocatoria, ya sea entregando la postulación directamente en las oficinas de la Secretaría o enviándolas a través de correo certificado, El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física enviada por correo certificado, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

La postulación se entenderá completada una vez que sea entregada en las oficinas de la Secretaría.

## 7. FICHA DE POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán ser realizadas descargando la ficha de postulación desde el sitio web. [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl).

El postulante deberá completar todos los campos obligatorios de la ficha de postulación y adjuntar los antecedentes obligatorios de evaluación que se contemplan en estas bases.

## 8. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DE EVALUACIÓN

Los postulantes, junto con la ficha de postulación, deberán acompañar los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación:

- Documentos que acrediten la trayectoria del postulante, tales como nómina de socios, cv, portafolios, entre otros
- Documentos que acrediten la experiencia del postulante en instancias similares
- Documentos que acrediten la capacidad de exportación de libros del postulante
- Documentos que acrediten la capacidad del postulante de gestionar venta de libros
- Propuesta que contemple los siguientes aspectos: (i) convocatoria para la selección de los libros, (ii) envío de los libros con todos los trámites necesarios para ello, incluyendo su financiamiento; y (iii) gestión de la venta de libros en el stand por parte de las editoriales.
- Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde): Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.

## 9. CONSTATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE BASES

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los titulares de las postulaciones que hayan sido declaradas fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, las postulaciones quedarán fuera de Convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado.

## 10. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que la postulación se haya presentado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que la Ficha de Postulación se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

## 11. DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

## 12. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

## 13. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

Se deja constancia que, tratándose de postulaciones cuyos recursos interpuestos en contra de la inadmisibilidad hayan sido acogidos, la Secretaría del Fondo procederá a incluirlos dentro del proceso de la Convocatoria para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.

El proceso de evaluación y selección de las postulaciones admisibles, estará a cargo de una Comisión compuesta por 2 (dos) miembros del Consejo.

## 14. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

a. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Comisión de Consejeros se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de las postulaciones, según los criterios de evaluación y selección. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

b. El proceso de selección consiste en la definición del proyecto ganador, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

La Comisión podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación y selección será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación:

- Trayectoria del postulante
- Experiencia en este tipo de instancias
- Capacidad de exportación de libros
- Capacidad de gestionar venta de libros

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que la postulación seleccionada cumpla con los requisitos y condiciones de postulación, conforme a las presentes Bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

## **16. COMISIÓN DE CONSEJEROS**

La Comisión requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la totalidad de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación y la nómina de postulaciones elegibles. En caso de empate resolverá su Presidente.

La Comisión, procederá a la selección de la postulación presentada. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización del seleccionado y que deberá ser suscrita por todos los miembros de la Comisión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

## **17. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas que cumplan con las condiciones establecidas en estas bases para ser hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que sus parientes hábiles para postular, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes hábiles de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".



Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en este concurso.

## **18. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de esta convocatoria se publicarán en la página web institucional [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl). Dicha publicación se realizarán en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

### **Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

## **19. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

## **20. RETIRO DE DOCUMENTOS MATERIALES**

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud. Una vez publicados los resultados de la Convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a postulaciones no seleccionadas, dejándose constancia en un acta elaborada especialmente al efecto, la que incluirá la nómina de postulaciones en dicha situación.

## **21. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO**

Se suscribirá un convenio de colaboración entre el CNCA, representado para estos efectos por su Subdirector Nacional y el postulante seleccionado, donde consten las obligaciones y derechos de cada una de las partes.